



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 033-R-UNICA-2024

Ica, 10 de enero de 2024

VISTO:



El Oficio N° 004-D-OCRI-UNSLG-2024, Informe N° 132-2023-OAJ-UNICA de acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2024, referente a la aprobación del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y Empresa de Servicios Educativos Transporte y Turismo E.I.R.L.**

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;



Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el objetivo del presente Convenio es desarrollar programas y cursos de formación continua; cursos de capacitación, cursos de actualización, y perfeccionamiento profesional, diplomados, talleres, congresos, seminarios, a través de la modalidad de educación presencial, semipresencial y virtual (Que contengan en sus plataformas chats, tutorías en línea, guías didácticas y links siempre activos para que los alumnos puedan consultar temas de interés en cualquier momento);

Que, mediante Informe N° 132-2023-OAJ-UNICA de fecha 19 de diciembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Que, dentro del marco legal, las Universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la Universidad, debiendo ser aprobado por el honorable Consejo Universitario, procediéndose con el visado respectivo, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 004-D-OCRI-UNSLG-2024 del 3 de enero de 2024, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y Empresa de Servicios Educativos Transporte y Turismo E.I.R.L., para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de enero de 2024, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y Empresa de Servicios Educativos Transporte y Turismo E.I.R.L.;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 10 de enero de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA Y EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSPORTE Y TURISMO E.I.R.L.**, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Handwritten signature]
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



[Handwritten signature]
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



CONV. N° 001...-D/OCRI-UNSLG-2024.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSPORTE Y TURISMO E.I.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N.º 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rectora (e) **Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ**, identificada con DNI N° 21451729 designada con Resolución Rectoral N°001-R-UNICA-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, Proveído N°1087-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de noviembre del 2023 y Resolución Rectoral N°009-R-UNICA-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023, sobre Registro de Firmas, a quien en adelante se denominará **LA UNSLG**; y de la otra parte **EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSPORTE Y TURISMO E.I.R.L.**, con RUC N.º 20452442966, debidamente representado por su Gerente **RAUL WILLIAM PAREDES MORALES**, identificado con DNI N° 28216744, con domicilio Fiscal en Av. Andrés Vivanco Amorín N° 139, distrito Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 12495, Ley de Creación de **LA UNSLG**.
- Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, y Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Estatuto de **LA UNSLG**.
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.
- Resolución Rectoral N° 090-R-UNICA-2023.
- Constitución y Estatuto de **LA EMPRESA**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNSLG, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N.º 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N.º 30220 y su Estatuto.



CONV. N° 001-D/OCRI-UNSLG-2024.

Que, el Artículo 7º incisos 7.2), 7.5) Y 7.8) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del País. asimismo, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística y Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N.º 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

LA EMPRESA, es una Persona Jurídica inscrita en zona Registral N° XI-Sede Ica, con partida 11003635 y tiene como objeto, a) Servicios educativos en todos sus niveles, entre otros.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas y cursos de formación continua, cursos de capacitación, cursos de actualización, y perfeccionamiento profesional, diplomados, talleres, congresos, seminarios, a través de la modalidad de educación presencial, semipresencial y virtual (Que contengan en sus plataformas chats, tutorías en línea, guías didácticas y links siempre activos para que los alumnos puedan consultar temas de interés en cualquier momento).

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **LA EMPRESA**, proyecte realizar con **LA UNSLG** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De LA EMPRESA:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de congresos, jornadas, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional, talleres, seminarios; así



Programas y proyectos en el marco del presente convenio, con
a nivel nacional.

LA EMPRESA la información de cada una de las actividades
a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y
costos y hora, de las actividades que realice LA EMPRESA,
acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos
por cada módulo de congresos, jornadas, cursos de
actualización, talleres, seminarios; así como programas y
su autorización.

tener en el marco del presente convenio la captación de
recursos para llevar a efecto todos los programas.
manuales educativos.

generación de los docentes y personal administrativo.
estructura académica de congresos, jornadas, cursos de
perfeccionamiento profesional, talleres, seminarios; así como
proyectos.

control de los certificados y diplomas a ser entregados.
ta al personal idóneo y necesario para la elaboración,
revisión del material de estudio.

de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos
de manera conjunta con LA UNSLG.

de acuerdo con el registro de asistencia y actas de evaluación e
inscripciones propuestas.

de prevención y sanción del hostigamiento sexual
garantizar la seguridad y bienestar de los participantes en
los cursos que desarrolle LA EMPRESA, de acuerdo a lo previsto
en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y

de acuerdo con el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP. De
anterior se cumple a través de la adopción de las
medidas señaladas en el Capítulo I del Título II del
Decreto N° 27942, así como la instauración del procedimiento

de denuncia del hostigamiento sexual, de conformidad con lo
establecido en el presente convenio.

de manera que la imagen de LA UNSLG, frente a personas,
instituciones y organismos.

de eventos académicos programados, para la autorización
presentar antes del inicio, los planes de trabajo
de cada curso, los cuales serán registrados en la Oficina de Cooperación y Relaciones
de la UNSLG.

de cada curso programado en el plan presentado
a LA UNSLG para su conocimiento y autorización.

de LA UNSLG la relación de los participantes por cada
curso, el pago por todo concepto que realice cada uno de los



CONV. N° 001-D/OCRI-UNSLG-2024.

profesional y otras actividades académicas; que organice **LA EMPRESA**; así mismo **LA EMPRESA** deberá de cubrir los gastos o viáticos correspondientes a las coordinaciones de compra o envió de los bienes o servicios solicitados.

El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNSLG**.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 7.1 **LA UNSLG**, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales diseñará e implementará los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.
- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto **LA EMPRESA**, como **LA UNSLG** designarán un representante respectivamente como coördinador:

Por **LA UNSLG**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **LA EMPRESA**: La Sub Gerente y/o la persona a quien designe.

- 7.4 Las acciones de coordinación se realizarán con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la elaboración de los convenios específicos, así como la ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio que se desarrolle en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes bajo responsabilidad mantendrán informados a las autoridades de **LA UNSLG** y **LA EMPRESA**, sobre la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.
- 7.5 Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros foliados (02 en poder de **LA UNSLG**, uno en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y uno en Secretaria General y el tercero en poder de **LA EMPRESA**, para el registro de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, grado académico, título profesional o técnico, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición. Los libros estarán visados por la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la primera y última hoja. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **LA EMPRESA**.



CONV. N° 001-D/OCRI-UNSLG-2024.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

- 9.1. Por no realizar actividades académicas durante 06 meses dentro del periodo de vigencia del convenio.
- 9.2. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio (La no firma de certificados por parte de **LA UNSLG**) **LA EMPRESA** realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por **LA UNSLG**, serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.
- 9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 9.4. En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, obligatoriamente anulará los Libros Registros de los Cursos de que se han realizado por parte de la Empresa, asimismo de realizar las respectivas publicaciones de anulación de Diplomas de los participantes en el Diario de circulación local para su correspondiente anulación y conocimientos de los mismos.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **LA EMPRESA**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNSLG**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.



CONV. N° 001-D/OCRI-UNSLG-2024.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 10 días del mes de enero del año 2024.



Dña. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ
Rectora (e)
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"



RAUL WILLIAM PAREDES MORALES
Gerente
Empresa de Servicios Educativos Transporte y
Turismo E.I.R.L.